Juan Agustín Castellón Munita
Juez Arbitro

Sentencia definitiva

Juicio por nombre de dominio bcoestado.cl

Santiago, 1° de diciembre de 2008.

VISTOS:

PRIMERO: Que por oficio N° 09317 de fecha 3 de septiembre de 2008 del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la oposición al nombre de dominio **"bcoestado.cl"**;
SEGUNDO: Que consta del oficio referido precedentemente, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto Claudio Enrique Osvaldo Carrasco Ortiz, con domicilio en visiones, Temuco, Temuco, quien solicitó el nombre de dominio con fecha 24 de abril de 2008 a las 00:33:05 GMT, y Banco del Estado de Chile, representado por Cooper y Compañía, en la persona de Emiliana Barrera Prieto, todos con domicilio en Málaga 232-E, Las Condes, Santiago, quien solicitó el nombre de dominio con fecha 28 de abril de 2008 a las 21:15:02 GMT.

TERCERO: Que por resolución de 3 de septiembre de 2008, la cual rola a fojas 6 de autos, el suscrito aceptó el cargo para el conflicto por el nombre de dominio bcoestado.cl, y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 10 de septiembre de 2008 a las 9:40 horas.

CUARTO: Que las resolución y citación referidas precedentemente fueron notificadas a las partes y a NIC Chile por correo electrónico con firma digital con fecha 3 de septiembre de 2008, y adicionalmente a las partes por carta certificada con fecha 4 de septiembre de 2008, respectivamente, según consta de los comprobantes que rolan a fojas 6, 7, 8 y 9 de autos.
QUINTO: Que el día 10 de septiembre de 2008, a las 9:40 horas, tuvo lugar el comparendo decretado, con la asistencia de doña Lorena Carvajal Valdés por la segunda solicitante y en rebeldía del primer solicitante, levantándose el acta que rola a fojas 10 de autos.
SEXTO: Que con fecha 10 de septiembre de 2008 se notificó a las partes lo obrado en la audiencia de fojas 10, según consta del atestado rolante a fojas 15 de autos.
SEPTIMO: Que por escrito de fecha 25 de septiembre de 2008, rolante a fojas 16, la parte de Banco del Estado de Chile hizo sus planteamientos de mejor derecho en los términos siguientes: Que Banco del Estado de Chile es titular de 81 registros marcarios que incluyen la expresión "Bancoestado", que detalla, así como de 28 nombres de dominio que incluyen esa expresión. Que la palabra "Banco" se abrevia en castellano como "Bco", de forma tal que el dominio pedido no es otra cosa que la misma marca y razón social de la parte, abreviado como "Bco Estado". Refiere la historia de la institución y sus actividades. Cita derecho, constituido por la Política Uniforme de Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio –UDRP- desarrollada por ICANN, así como los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Nic Chile, para solicitar se declare su mejor derecho al nombre de dominio y le sea asignado éste en definitiva.
OCTAVO: Que por resolución de fecha 1° de octubre de 2008, la que rola a fojas 22 de autos, se confirió traslado de la demanda a don Claudio Enrique Osvaldo Carrasco Ortiz, el que fue evacuado en rebeldía.
NOVENO: Que por resolución de fecha 28 de octubre de 2008, rolante a fojas 23, se recibió la causa a prueba, fijándose los siguientes hechos substanciales y pertinentes controvertidos: 1.-

Derechos e intereses de las partes en la denominación "bcoestado". 2.- Utilización efectiva que las partes han realizado, realizan actualmente o realizarán en el futuro, de la denominación "bcoestado".

DECIMO: Que durante el curso del proceso se rindieron por las partes las siguientes pruebas:

Por la parte de Banco del Estado de Chile, la documental rolante de fojas 33 a fojas 138, consistente en copia de registros marcarios y registros de nombres de dominio individualizados en la demanda.

Por la parte de Claudio Enrique Osvaldo Carrasco Ortiz, no se presentaron pruebas.

UNDECIMO: Que por resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, rolante a fojas 139 de autos, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los documentos mencionados en el acápite décimo de la parte expositiva, acompañados a los autos en tiempo y forma, no fueron objeto de objeciones ni observaciones, razón por la cual el Tribunal los tiene por reconocidos.

SEGUNDO: Que el objeto del presente juicio consiste en determinar cual de las partes acredita un mejor derecho al nombre de dominio en controversia, y al tenor de los argumentos de las partes y de la documental rendida por la oponente, el Arbitro estima acreditado lo siguiente: La primera solicitante, Claudio Enrique Osvaldo Carrasco Ortiz, demostró tal calidad, lo cual la ampara con la presunción de mejor derecho y buena fe en su inscripción, que se expresa en el principio "First come, first served", presunción que no es, sin embargo, una presunción de derecho y puede ceder ante prueba en contrario. En cuanto a la segunda solicitante, Banco del Estado de Chile, se trata de una institución bancaria que goza de fama y notoriedad, y que, a mayor abundamiento, es titular de numerosos registros marcarios y nombres de dominio que incluyen la expresión "bancoestado". Por otra parte, el Arbitro estima efectivo que la expresión "bco" es diminutiva de "Banco", conclusión a la que otorgará carácter definitivo atendida la ninguna argumentación del demandado en contrario.

TERCERO: Que, con lo antes considerado, el Arbitro estima que la oponente y segunda solicitante ha demostrado tener derechos a la expresión del dominio en disputa, a saber "bcoestado", reconocidos legalmente, anteriores y superiores a los de su contraria, razón por la cual acogerá la demanda, en los términos que pasan a expresarse en la parte resolutiva de la sentencia.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del anexo 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de Nic Chile,

RESUELVO:

Que se acoge la demanda deducida por la parte de Banco del Estado de Chile en contra de Claudio Enrique Osvaldo Carrasco Ortiz, y se asigna el nombre de dominio bcoestado.cl a Banco del Estado de Chile.

Notifíquese por carta certificada a las partes y por correo electrónico con firma digital a la Secretaría de NIC Chile; fírmese la presente resolución por el Árbitro y por un Notario Público, en su calidad de Ministro de Fe designado para estos efectos, o por dos testigos de actuación; comuníquese a las partes y a Nic Chile por correo electrónico para fines informativos y remítase

el expediente a NIC Chile.

Juan Agustín Castellón Munita
Juez Arbitro

Firmaron como testigos don Cristian Villalonga Torrijo, C.I. 14.347.431-3 y doña Lidia Pamela Laprida Vidal, C.I. 12.492.433-2.